



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

El Bagre -Antioquia, diciembre doce (12) de dos mil veintidós.-. (2022).

Proceso	LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL.
Demandante:	MARIA EMILCE MADRIGAL MARTINEZ.
Demandado:	PEDRO JOSE SIERRA POSADA.
Radicado	05250-31-84-001-2003-00114-00
Sustanciación	Nro. 238 de 2022

Mediante auto de fecha octubre 26 de 2022, se dispuso oficiar a la coordinadora del fondo nacional de prestaciones sociales del Magisterio y a la secretaria de educación departamental, en cumplimiento al numeral tercero de la sentencia proferida en este proceso de fecha 20 de junio de 2005, en la que se dispuso: Decretar el levantamiento de la medida de embargo y retención del 50% de las prestaciones sociales del señor PEDRO JOSE SIERRA POSADA, como docente al servicio del departamento de Antioquia, para lo cual se ofició a la Coordinadora del Fondo Nacional del Magisterio para que inmediatamente ponga a disposición todo el dinero de las cesantías del señor PEDRO JOSE SIERRA POSADA, esto es, la suma de treinta y cuatro millones ochocientos ochenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos (\$34.889.485), a ordenes de este despacho en la cuenta del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA nro. 052502034001.

Para darle cumplimiento a la sentencia aludida, se libró oficio nro. 325 del 29 de junio del 2005 pero a la fecha, la secretaria de educación departamental y el fondo de prestaciones sociales del magisterio no han realizado consignación alguna en este proceso.

En dicho auto y como ya hay sentencia aprobatoria del trabajo de partición y atendiendo que quien reclama es la parte demandante , se limitó la orden que abarca la suma a retener por DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 17.444.742) que es la suma adjudicada a la señora MARIA EMILCE MADRIGAL MARTINEZ de las cesantías del demandado PEDRO JOSE SIERRA POSADA.

Se libró oficio y a la fecha no hay respuesta alguna.

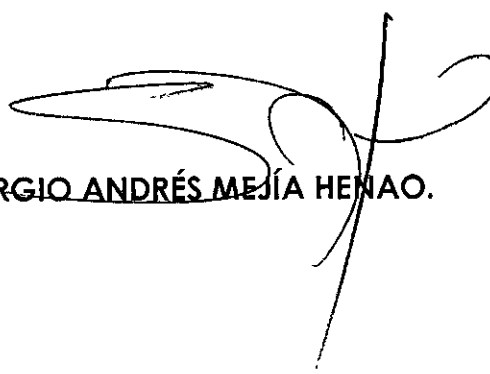
Se dispuso oficiar nuevamente a dichas entidades para que cumplan con la decisión proferida en este asunto, significándoles que tienen 3 días para darle respuesta so pena de las sanciones a que haya lugar previo trámite incidental.

Al día de hoy no hay respuesta alguna.

En consecuencia, antes de imponer las sanciones pecuniarias del caso, se oficiará al Gobernador de Antioquia, para que como superior jerárquico de la secretaria de Educación y Cultura de Antioquia, disponga lo pertinente a fin de que se le dé respuesta a lo solicitado por esta agencia judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,



SERGIO ANDRÉS MEJÍA HENAO.